

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACION EN SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego de Condiciones la contratación de los Servicios de Mediación para el Asesoramiento preparatorio de la formalización de sus contratos privados DE seguro, así como para la posterior asistencia, en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Asimismo, el objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Granada en materia de riesgos y/o asesoramiento, así como la posterior asistencia en la tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se pudieran producir durante la vigencia del contrato.

Los Servicios se referirán a los siguientes grupos de riesgos principalmente, sin perjuicio de que derivado del análisis de los mismos surjan otros que, se incluirán en las acciones que se deriven del contrato que se suscriba, si el Ayuntamiento lo estima oportuno:

- **Riesgos Patrimoniales** (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, que integran el Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Granada, incluidos los bienes de carácter histórico-artístico y documental.
- **Riesgos derivados de Responsabilidad Civil y Patrimonial** en que pueda incurrir el Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como el personal a su servicio, en el ejercicio y desarrollo de sus funciones y/o competencias.
- Cualquier otro seguro que el Ayuntamiento contrate y encomiende expresamente el asesoramiento a la Correduría de mediación.

2. SERVICIOS A PRESTAR

a) Colaboración en la evaluación de necesidades de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Granada, asesorando al mismo sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir o, en su caso, modificar.

b) Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador, para establecer con el adjudicatario o adjudicatarios de las pólizas de Granada.

c) Asesoramiento continuado en el seguimiento de análisis de riesgos, valoraciones y siniestros que se produzcan.

d) Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Granada una persona que canalice toda la información que conlleve la mediación de seguros.

e) Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

f) Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En supuestos de urgencia el plazo se reducirá a 10 días.

g) Redactar los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la contratación de los Seguros para el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

h) Informar las proposiciones presentadas en el pliego de condiciones que se efectúe para contratar las citadas pólizas en un máximo de 7 días.

i) Asesoramiento y mediación de la selección de aquellas Entidades Aseguradoras con las que el adjudicatario, en su caso y como obligación derivada del correspondiente pliego, deba suscribir las oportunas pólizas.

j) Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptados. Con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguros en la actualidad en vigor y puesta en marcha de los nuevos que se decida contratar.

k) Atención directa a los siniestros que se produzcan, interviniendo como mediador entre las compañías aseguradoras y el Excmo. Ayuntamiento de Granada. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento.

l) Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que entre en vigor. Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.

m) Informar técnicamente de las condiciones, coberturas que más se adecuen al Excmo. Ayuntamiento de Granada y velar por que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.

n) Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, así como la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la Entidad Aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

o) Deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Granada sin coste, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Servicio, asistencia a reuniones explicativas, información y cualquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los servicios encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurre en responsabilidad.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El corredor o correduría de seguros que resulte adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento para la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato una relación de medios personales destinados en todo el territorio nacional para la ejecución del contrato, y como mínimo un directivo de la correduría que coordine a un responsable departamento de siniestros y un ejecutivo de cuenta.

4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte del Ayuntamiento se designará una persona que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

Por parte de la empresa que resulte adjudicataria se designará a una persona que será el coordinador y responsable de la gestión de los trabajos.

3. EMPLAZAMIENTO.

El contratista, si no dispusiera de una oficina abierta en el término municipal de Granada, deberá proceder a la apertura de la misma, debiendo aportar en la documentación técnica compromiso expreso del cumplimiento de esta cláusula.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de su firma.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años de duración total (duración inicial más prórrogas), siempre que no haya mediado denuncia del mismo por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el adjudicatario de este contrato continuará prestando la asistencia posterior en los contratos de seguros que se hayan concertado con su mediación, hasta tanto el Ayuntamiento contrate una nueva póliza o renueve la existente.

5. PRESUPUESTO

De acuerdo con los usos mercantiles uniformes del sector asegurador y con la legislación aplicable, la retribución que perciba el corredor o correduría de seguros por su actividad de mediación de seguros revestirá la forma de comisiones, que le serán abonadas por la compañía o compañías aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros, sin que dichos pactos en ningún caso afectaran a la independencia del corredor.

Los servicios prestados por parte del corredor de seguros, no supondrán un coste adicional en forma de honorarios profesionales u otro concepto para el Ayuntamiento de Granada.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA

Sólo se admitirán propuestas de los licitadores que cumplan los siguientes requisitos de solvencia:

- 1- Acreditación fehaciente de la realización de contratos de la misma naturaleza con la administración o entes del sector público durante los tres últimos años, con un mínimo de un contrato anual de la misma naturaleza.
- 2- Cifra de negocios global durante los tres últimos años de importe igual o superior a 800.000 euros.
- 3- Relación de medios personales y materiales destinados en todo el territorio nacional para la ejecución del contrato o procedimiento de actuación en el ámbito del contrato, que tendrá que contener una línea de atención personalizada en la que los operadores darán la información necesaria para prestar el servicio correctamente a los usuarios y acreditar que la entidad dispone como mínimo de una red de oficinas en la mitad de las capitales de provincia del territorio nacional, dentro de las que se encuentren oficinas en Granada.

7. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como a guardar los datos e información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Ayuntamiento autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán cumplir con la ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999 de 11 de julio y demás normativa complementaria vigente en la materia.

Granada 17 de noviembre de 2009
LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

Fdo.: Teresa Martín Funes
Técnico de Gestión de Administración General

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

A) COMISION: Entre el 5% y el 8%, con cargo a las primas netas que resulten de los distintos procedimientos de adjudicación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros, **Máximo 30 puntos.**

La máxima puntuación, 30 puntos, se otorga a la comisión mas baja, el 5%, calculándose, de forma inversamente proporcional, la puntuación para las ofertas que se hagan de comisiones superiores a la mínima anteriormente señalada.

B) PLAN DE TRABAJO: Máximo 50 puntos.

En este apartado se valorará:

- Diseño de un Plan de Seguros para el Excmo. Ayuntamiento de Granada de acuerdo a los Servicios a prestar descritos en la cláusula 2ª de este Pliego Técnico, debiendo recoger como mínimo:

- Análisis de los riesgos.
- Programa de seguros propuesto y valoración económica.
- Mejoras susceptibles de incorporar a los contratos.
- Sistema de cobertura más adecuado, condicionado de los contratos, franquicias que se proponen y cualquier aspecto que según la situación del mercado asegurador el licitador entienda necesario para un buen diseño de cobertura de los riesgos.

- Contendrá también las mejoras que los licitadores ofrezcan sobre las condiciones mínimas fijadas en este documento y que supongan una mejora efectiva en la forma de prestación del servicio.
- El asesoramiento especializado en el programa de aseguramiento de los riesgos objeto del contrato.
- Procedimientos de información técnica aseguradora.
- Programación de actividades de formación.
- Tramitación de incidencia o siniestros.

C) EQUIPO Y UNIDADES TÉCNICAS PUESTAS A DISPOSICION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Máximo 10 puntos.

Para la valoración del presente criterio de adjudicación, se tendrá en cuenta la capacidad del equipo humano especialmente asignado a la prestación del servicio (con especificación de su titulación, disponibilidad par el Ayuntamiento de Granada), las Oficinas, Agencias, Delegaciones de que disponga el licitador para la ejecución del contrato, medios materiales que se pongan a disposición y, en general, cualquier medio que redunde en la mejor prestación del servicio para el Ayuntamiento de Granada.

D) PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES: Máximo 5 puntos.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.-147/2009

COMITE DEVALORACION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego, se realizará por un comité integrado por los siguientes miembros:

- El Responsable del Departamento de Reclamaciones Patrimoniales del Área de Participación Ciudadana.
- El Director General del Área de Mantenimiento integral de la ciudad o funcionario en quien delegue.
- El Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo o funcionario en quien delegue

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION